



BANCO DE LA REPUBLICA
JUNTA DIRECTIVA

BOLETIN

No. 028

Fecha 10-06-92

Páginas 2

Contenido

Resolución Externa No. 47 por la cual se
introducen modificaciones a la Resolución
57 de 1991 de la Junta Monetaria.....Pág. 1

Este Boletín se publica para efectos de lo dispuesto en la
Ley 57 y Decreto 3539 de 1985

Secretaría de la Junta Directiva - Banco de la República
Carrera 7a. No. 14-78 - Piso 6 - Santa Fe de Bogotá

RESOLUCION No. 47 DE 1992
(Octubre 2)

Por la cual se introducen modificaciones a la Resolución 57 de 1991 de la Junta Monetaria.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 51 Transitorio de la Constitución Política,

R E S U E L V E :

Artículo 1o. Adiciónase el artículo 1.3.4.01 de la Resolución 57 de 1991 de la Junta Monetaria con el siguiente párrafo:

"Parágrafo. Autorízase a los intermediarios del mercado cambiario para vender divisas a las Compañías de Financiamiento Comercial para el desarrollo de operaciones de factoring por concepto de obligaciones derivadas de importaciones de residentes en el país y para su conversión en deuda interna. Las Compañías de Financiamiento Comercial deberán informar al intermediario asignado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración de la operación de factoring, para efectos del control de la importación, el cumplimiento del régimen de plazos de giro al exterior y de los demás requisitos".

Artículo 2o. El artículo 1.4.3.02 de la Resolución 57 de 1991 de la Junta Monetaria quedará así:

"Artículo 1.4.3.02 **VENTA EN MONEDA LEGAL.** Los exportadores también podrán vender en moneda legal colombiana a los intermediarios del mercado cambiario y a las Compañías de Financiamiento Comercial los instrumentos de que trata el artículo anterior, caso en el cual la obligación de reintegro se transferirá a la entidad que los adquiera. Este reintegro deberá efectuarse dentro del plazo máximo correspondiente a la exportación y podrá cumplirse documentariamente, salvo en el caso de las ventas a las Compañías de Financiamiento Comercial.

"Las operaciones contempladas en el presente artículo deberán informarse al intermediario asignado de la exportación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su celebración por parte de la entidad que adquiera el instrumento".

Artículo 3o. Adiciónase el artículo 1.5.1.05 de la Resolución 57 de 1991 de la Junta Monetaria con el siguiente párrafo:

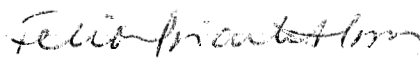
"Parágrafo. En concordancia con lo previsto en el parágrafo del artículo 1.3.4.01 y el artículo 1.4.3.02 de la presente resolución, el Banco de la República podrá efectuar el cambio de acreedor o de deudor en razón de las operaciones de factoring que realicen las Compañías de Financiamiento Comercial".

Artículo 4o. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de octubre de 1992.



RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ
Presidente



FELIPE IRIARTE ALVIRA
Secretario